



## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00008789**

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

**Que** **VECONSA S.A.** está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el nro. 2016.G.01.001761.

**Que** la junta general extraordinaria de accionistas de **VECONSA S.A.** celebrada el 11 de julio de 2018 resolvió aprobar el programa de la segunda emisión de obligaciones de corto plazo hasta por un monto de ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$8'000.000), amparada sólo con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, sea destinado el 100% para capital de trabajo (compra de materia prima).

**Que** los señores José Antonio Vargas Bohórquez y Guillermo Xavier Murillo Miranda, Gerente General y Presidente Ejecutivo de **VECONSA S.A.**, respectivamente, solicitaron la aprobación del programa de la segunda emisión de obligaciones de corto plazo de esa compañía por el monto de ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$8'000.000,00), amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

**Que** el programa de la segunda emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de la compañía **VECONSA S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 30 de julio de 2018 entre los señores José Antonio Vargas Bohórquez y Guillermo Xavier Murillo Miranda, Gerente General y Presidente Ejecutivo de esa compañía, respectivamente, en calidad de emisora; la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del ESTUDIO



JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas; y, Sr. German Cobos, Gerente General de SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, como agente estructurador y colocador.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 09 de agosto de 2018 ante la Ab. Isabel Correo Acebo, Notaria Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, los señores José Antonio Vargas Bohórquez y Guillermo Xavier Murillo Miranda, Gerente General y Presidente Ejecutivo de **VECONSA S.A.**, respectivamente, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de junio de 2018, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda especial de comercio; y, que durante la vigencia de la segunda emisión de obligaciones de corto plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: **“Cuentas por cobrar”**, hasta por la suma de **US\$ 4'000.000**; **“inventarios”** hasta por la suma de **US\$ 4'000.000**.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 30 de agosto de 2018, otorgó la calificación **“AAA”** al programa de la segunda emisión de obligaciones de corto plazo de **VECONSA S.A.** la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del programa de la segunda emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de **VECONSA S.A.** por el monto de hasta US\$8'000.000 y del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; así como la autorización de aquella oferta pública; y, la inscripción de aquellos valores (representados en anotaciones en cuenta) en el Catastro Público de Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0141 de 17 de agosto de 2018;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el programa de la segunda emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **VECONSA S.A.**, por el monto de hasta ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$8'000.000,00), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 11 de julio de 2018 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 30 de julio de 2018 y la escritura pública otorgada el 09 de agosto de 2018 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la oferta pública del programa de la segunda emisión de obligaciones de corto plazo de la compañía **VECONSA S.A.**, por el monto de hasta ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$8'000.000,00), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 11 de julio de 2018 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato



de emisión suscrito el 30 de julio de 2018 y la escritura pública otorgada el 09 de agosto de 2018 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la compañía **VECONSA S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la compañía **VECONSA S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **15 de septiembre de 2020.**

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **26 de septiembre de 2018.**

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

MMM/MTA/JOP/MLJC/SJB  
Trámite No. 67946-0041-18  
Exp. 71761  
RUC 0991311602001